



Asamblea General

Distr. general
11 de enero de 2011

Sexagésimo quinto período de sesiones
Tema 103 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 8 de diciembre de 2010

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/65/416)]

65/91. Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

La Asamblea General,

Reiterando que la cesación de las explosiones de ensayo de armas nucleares o de cualesquiera otras explosiones nucleares constituye una medida efectiva de desarme y no proliferación nucleares, y convencida de que se trata de un paso importante en el proceso sistemático destinado a conseguir el desarme nuclear,

Recordando que el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, aprobado en su resolución 50/245, de 10 de septiembre de 1996, se abrió a la firma el 24 de septiembre de 1996,

Destacando que un Tratado universal y efectivamente verificable constituye un instrumento fundamental en el ámbito del desarme y la no proliferación nucleares y que, después de más de catorce años, su entrada en vigor reviste más urgencia que nunca,

Alentada por el hecho de que hayan firmado el Tratado ciento ochenta y un Estados, incluidos cuarenta y uno de los cuarenta y cuatro cuya ratificación es necesaria para que entre en vigor, y acogiendo con beneplácito el hecho de que lo hayan ratificado ciento cincuenta y tres Estados, incluidos treinta y cinco de los cuarenta y cuatro cuya ratificación es necesaria para que entre en vigor, tres de ellos Estados poseedores de armas nucleares,

Recordando su resolución 64/69, de 2 de diciembre de 2009,

Acogiendo con beneplácito la aprobación por consenso de las conclusiones y recomendaciones relativas a las medidas de seguimiento de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares¹, en que, entre otras cosas, se reafirmó la importancia vital de la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares como elemento central del régimen internacional de desarme y no proliferación nucleares

¹ Véase *Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final*, vol. I [NPT/CONF.2010/50 (Vol. I)], primera parte.



y se indicaron las medidas específicas que debían adoptarse para apoyar la entrada en vigor del Tratado,

Acogiendo con beneplácito también la Declaración Ministerial Conjunta sobre el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares aprobada en la Reunión Ministerial que se celebró en Nueva York el 23 de septiembre de 2010²,

Recordando la Declaración Final aprobada por la sexta Conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, celebrada en Nueva York los días 24 y 25 de septiembre de 2009, de conformidad con el artículo XIV del Tratado³, y observando que han mejorado las perspectivas de ratificación en varios Estados que figuran en el anexo 2,

1. *Destaca* la importancia vital y la urgencia de que el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares⁴ se firme y ratifique sin dilación ni condición alguna para que entre en vigor cuanto antes;

2. *Acoge con beneplácito* las contribuciones de los Estados signatarios a la labor de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, en particular sus esfuerzos para asegurar que el régimen de verificación del Tratado esté en condiciones de cumplir los requisitos que entraña esa labor en el momento en que el Tratado entre en vigor, de conformidad con el artículo IV del Tratado;

3. *Subraya* la necesidad de mantener el impulso de los avances hacia el establecimiento de todos los elementos del régimen de verificación;

4. *Insta* a todos los Estados a no efectuar explosiones de ensayo de armas nucleares ni ninguna otra explosión nuclear, a mantener sus moratorias al respecto y a abstenerse de todo acto contrario al objeto y propósito del Tratado, destacando al mismo tiempo que esas medidas no tienen el mismo efecto permanente y jurídicamente vinculante que la entrada en vigor del Tratado;

5. *Recuerda* las resoluciones del Consejo de Seguridad 1718 (2006), de 14 de octubre de 2006, y 1874 (2009), de 12 de junio de 2009, pone de relieve la importancia de su aplicación y reafirma su decidido apoyo a las conversaciones entre las seis partes;

6. *Insta* a todos los Estados que aún no hayan firmado el Tratado a firmarlo y ratificarlo lo antes posible;

7. *Insta* a todos los Estados que hayan firmado el Tratado pero aún no lo hayan ratificado, en particular aquellos cuya ratificación es necesaria para que entre en vigor, a acelerar el proceso de ratificación con miras a asegurar que concluya satisfactoriamente cuanto antes;

8. *Acoge con beneplácito*, como pasos importantes hacia la pronta entrada en vigor del Tratado, que, desde su resolución anterior sobre el tema, lo hayan ratificado las Islas Marshall, la República Centroafricana y Trinidad y Tabago;

9. *Acoge con beneplácito también* que varios de los Estados restantes cuyas ratificaciones son necesarias para que el Tratado entre en vigor hayan manifestado recientemente su intención de continuar y concluir el proceso de ratificación;

² A/65/675, anexo.

³ Véase CTBT-Art.XIV/2009/6, anexo.

⁴ Véase la resolución 50/245.

10. *Insta* a todos los Estados a continuar ocupándose de la cuestión al más alto nivel político y a que, cuando estén en condiciones de hacerlo, promuevan la adhesión al Tratado mediante actividades de difusión bilaterales y conjuntas, seminarios y otros medios;

11. *Solicita* al Secretario General que, en consulta con la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, prepare un informe sobre las medidas adoptadas por los Estados que han ratificado el Tratado con miras a su universalización y sobre las posibilidades de prestar asistencia en materia de procedimientos de ratificación a los Estados que lo soliciten, y que le presente dicho informe en su sexagésimo sexto período de sesiones;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares”.

*60ª sesión plenaria
8 de diciembre de 2010*